



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3
4 **BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.**

5
6 **CELEBRADA ENTRE:**

7 **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD**

8 **Y**

9 **SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA**

10
11 **CUANTIA: \$ 400.00**

12 **DI TRES COPIAS**

13 **P/B.**

14 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
15 República del Ecuador, hoy treinta y uno de octubre del año dos mil once,
16 ante mi, **Doctor José María Barraza Toledo, NOTARIO INTERINO DE**
17 **LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los
18 señores: **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD**, de estado civil casado, de
19 ocupación ingeniero civil; y, **SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA**, de
20 estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y
21 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
23 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
24 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
25 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan
26 que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras**
27 **Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución**
28 **de la compañía de Responsabilidad Limitada BLACKOURCONSTRUC CIA.**

1 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores:
3 uno.- **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD**, de estado civil casado, de
4 ocupación ingeniero civil; dos.- **SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA**, de
5 estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y
6 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
8 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
9 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
10 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
11 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
12 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
13 Limitada **BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes
14 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **BLACKOURCONSTRUC CIA.**
16 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
17 **Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.- **DEL NOMBRE:** La
18 Compañía se denominará **BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.-** Artículo
19 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
20 parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por
21 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
22 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
23 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
24 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno)
25 A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
26 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
27 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso
28 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,



1 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y **demás obras**
2 Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización
3 de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
4 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio,
5 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación
6 de tendidos eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución
7 y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
8 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes telefónicas,
9 de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño
10 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes
11 muebles e inmuebles; **nueve)** Levantamiento, estudios y construcción de
12 alcantarillado y agua potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y
13 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)**
14 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
15 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
16 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
17 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas;
18 **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
19 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce)**
20 Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Tramitar o intervenir por
21 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o
22 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
23 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de
24 servicios especializados dentro de su área; **dieciséis)** construir infraestructura
25 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios,
26 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios,
27 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios
28 de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de

Doc

1 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
2 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
3 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
4 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
5 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
6 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,
7 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
8 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así
9 como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
10 exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
11 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
12 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
13 **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)**
14 Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de
15 muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
16 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
17 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y**
18 **dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
19 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con
20 servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de
21 todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** venta, distribución y confección
22 de uniformes escolares, institucionales e industriales; **treinta y seis)** Alquiler
23 de maquinaria pesada.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
24 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
25 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
26 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
27 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
28 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados



1 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
2 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
3 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo
4 de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
5 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
6 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
7 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
8 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad
9 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
10 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
13 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
14 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y
15 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
16 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
17 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
18 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
19 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
20 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
21 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
22 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**
23 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
24 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**
25 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo
26 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
27 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
28 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones

6
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Tren

1 de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
2 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
3 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
4 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
6 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
7 **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
8 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
9 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
10 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
11 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
12 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
13 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
14 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
15 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía
17 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
18 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
19 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
20 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
21 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
22 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**
23 **decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
24 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
25 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
26 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
27 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
28 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.



1 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**
 2 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
 3 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y
 4 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
 5 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
 6 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
 7 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
 8 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
 9 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
 10 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
 11 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los
 12 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**
 13 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los
 14 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
 15 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
 16 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
 17 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
 18 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la
 19 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**
 20 **séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
 21 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
 22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
 23 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
 24 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para
 25 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
 26 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
 27 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
 28 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las

[Handwritten signature]

1 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
5 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
6 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
7 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
8 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
9 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
10 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
12 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
13 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
14 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
15 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
16 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
20 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
21 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
22 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
23 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
24 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
25 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
26 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
28 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los



1 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
 2 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
 3 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
 4 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
 5 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
 6 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
 7 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
 8 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
 9 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
 10 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
 11 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
 12 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
 13 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
 14 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
 15 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
 16 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
 17 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
 18 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
 19 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
 20 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
 21 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
 22 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
 23 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
 24 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
 25 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
 26 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
 27 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
 28 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,

bisno

1 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- Artículo Vigésimo tercero.-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las
4 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
5 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
6 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
7 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
8 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
10 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
11 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
12 la Junta General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE
13 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
14 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
15 forma indefinida.- Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
16 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
18 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
19 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
20 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
21 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
22 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
23 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
24 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
26 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
27 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un



1 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
 2 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
 3 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**
 4 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
 5 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
 6 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera
 7 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
 8 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**
 9 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
 10 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
 11 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
 12 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
 13 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
 14 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La
 15 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que
 16 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 17 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**
 18 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
 19 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
 20 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
 21 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
 22 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
 23 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
 24 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación
 25 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
 26 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
 27 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará
 28 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

led

1 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes
2 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
3 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
4 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
5 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
9 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD ✓	200 ✓	200 ✓	200
SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA ✓	200 ✓	200 ✓	200
TOTAL	400 ✓	400 ✓	400

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
11 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
12 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
13 **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD** quien tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
15 **SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA** por el periodo de dos años, a partir
16 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
17 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice
18 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
19 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
20 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
21 necesarias para asegurar la validez del presente Instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 8 cuanto, doy fe.-

Handwritten signature/initials on the left margin.

[Handwritten Signature]
GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD
 C.C. 110144044-2

[Handwritten Signature]
SANTIAGO VICENTE PELAEZ PIEDRA
 C.C. 110379053-9

[Handwritten Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO



Vertical handwritten signature/initials on the left margin.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





0009

CINDARANDA 11057
FELAEZ PIZZO SANTIAGO VICENTE
LOJA/LOJA/SUCRA
02 ENERO 1997
009-0216 VICE
LOJA/LOJA
EL SACRARIO

Handwritten signature



BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ VICENTE PIZZO
BOGOTÁ VICENTE PIZZO
BOGOTÁ VICENTE PIZZO

11017/107





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2011/10/28
 Mediante comprobante No.- 305663550, el (la)Sr. (a) (ita): **PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE**
 Con Cédula de Identidad: 1101440442 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **BLACKOURCONSTRUC CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

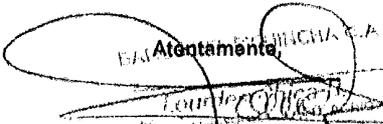
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE	1101440442	\$.	200	usd
2	PELAEZ PIEDRA SANTIAGO VICENTE	1103790539	\$.	200	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7389023
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2011 15:59:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de noviembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CUATRO NUEVE CINCO UNO del ocho de noviembre del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veintitrés bajo el numero: Quinientos ocho queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004951, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el ocho de noviembre del dos mil once.

Nueva Iloja, 18 noviembre, 2011



Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



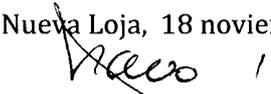
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: SEGUNDO, folio: veintitrés bajo el número: Seiscientos treinta y cinco queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004951, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el ocho de noviembre del dos mil once.

Nueva Loja, 18 noviembre, 2011


Dr. Klever Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 28375

Quito, 8 de noviembre de 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL